



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00017-00
Demandante (s):	Liliana Marcela Benavides Montealegre
Demandado (s):	Colpensiones y Otro.
Asunto:	Auto que requiere

Conforme al oficio de 29 de julio de 2022, el apoderado de la demandante pretende acreditar la notificación personal de las demandadas en la forma dispuesta en la ley 2213 de 2022, observándose lo siguiente:

- Se avizora acuse de recibo respecto del Juzgado Primero Laboral de Ibagué, Porvenir AFP, Protección AFP, ANDJE y el señor Procurador Judicial.
- No se observa acuse de recibo de COLPENSIONES y COLFONDOS.

Atendiendo lo anterior se le requiere a la parte demandante para que notifique en los términos del artículo 08 de la ley 2312 de 2022 a Colpensiones y Colfondos.

También da cuenta el despacho de solicitud elevada por la demandada AFP PORVENIR (numeral 13 del expediente digital), para que se le notifique el auto admisorio de demanda en los términos del artículo 301 del CGP, solicitud que es improcedente, por cuanto existe prueba de notificación por correo electrónico y acuse de recibido de la misma en el expediente, en las condiciones del artículo 8 de la Ley 2312 de 2022, que es claro en advertir que la notificación personal se entenderá surtida dos días después del acuse de recibido del mensaje de datos.

No obstante lo anterior se le ordena al apoderado de la demandante que remita copia de la demanda y sus anexos a la doctora LIZETH ANGÉLICA RODRÍGUEZ angelica.rodriguez@lopezasociados.net.

Se reconoce personería como apoderada de PORVENIR a la doctora LIZETH ANGÉLICA RODRÍGUEZ CERTIFICADO No. **1684262**, en los términos del mandato conferido a la firma GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS.

Se reconoce personería como apoderada de PROTECCIÓN, en los términos del mandato conferido a la firma COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA a la doctora Maryori Astrid Páez León CERTIFICADO No. **1684300**. Respecto de la contestación se estudiará en el momento procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2284df7dc5c30816b90b9d20d01533d4289624e0e90f241d82adf41d559798ed**

Documento generado en 26/10/2022 12:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>